Avenida de la Paz, 8-10
26071 Logroño (La Rioja)
941 29 11 00

agri@larioja.org

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN 1989/2026, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AÑO 2027 DE LAS AYUDAS PARA LA CREACIÓN O MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS DE CARÁCTER MUNICIPAL

HECHOS

PRIMERO. La Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo de 2024 (BOR nº 96, de 17 de mayo de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal establece, en su artículo 3 "*Anualmente, con carácter general, la persona titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural publicará una resolución de convocatoria en la que se fijará el periodo de solicitud, la aprobación del gasto y, la puntuación de cada criterio de selección, con el fin de baremar las solicitudes y resolver las convocatorias en régimen de concurrencia competitiva, con transparencia, equidad y de acuerdo con la estrategia, objetivos y prioridades del Plan Estratégico de la PAC*".

El artículo 3.2 de la citada Orden establece que "*Excepcionalmente, a petición de los afectados y ante situaciones de emergencia, la personal titular de la Consejería competente en materia de Desarrollo Rural podrá dictar una resolución de declaración de zona afectada por catástrofe natural, incluyendo los municipios afectados*"

Ante esa situación excepcional podrá publicarse una convocatoria extraordinaria, que será única por año. No obstante, los municipios incluidos en una resolución de zona afectada por catástrofe natural que no hayan presentado solicitud en la convocatoria extraordinaria podrán presentarse en la siguiente convocatoria a la ocurrencia del suceso. Estas últimas solicitudes se resolverán, conjuntamente y en régimen de concurrencia competitiva con el resto de solicitudes ordinarias, teniendo en cuenta lo que se establece para ellas en el artículo 5 sobre criterios de selección.

Durante los meses de julio y agosto de 2026 han tenido lugar frecuentes tormentas distribuidas por la Rioja y que estos fenómenos de lluvia intensa, han causado importantes daños en las infraestructuras municipales, fundamentalmente en sus caminos agrarios.

Mediante Resolución nº 1.782/2026, de 21 de octubre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente se declara zona afectada por catástrofe natural a los efectos de aplicación del artículo 3 de la Orden 34/2024, de 14 de mayo, a los siguientes municipios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/118210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1090877
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 17:54:42
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RLHHVX8AZSWI6MZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 17:54:45

- **Canillas de Río Tuerto**
- **Torrecilla sobre Alesanco**
- **El Villar de Arnedo**
- **Tudelilla**
- **Azofra**
- **Villanueva de Cameros**

SEGUNDO. El Informe-Propuesta de Resolución por la que se realiza la convocatoria pública de las subvenciones para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias.

TERCERO. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 0503.4121.76101 y 0503.4121.76301 (proyecto 80500.3).

CUARTO. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de octubre de 2026, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y medio Ambiente para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública del año 2027, de las ayudas para la creación o mejora de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

QUINTO. El Informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de fecha 11 de noviembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Mediante Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo (BOR nº 96, de 17 de mayo de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal, se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

Dicha Orden ha sido modificada mediante la Orden AGM/48/2026, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal (BOR 29 de septiembre de 2026).

SEGUNDO. La normativa estatal sobre subvenciones está recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/118210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1090877
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 17:54:42
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **RLHHVX8AZSWI6MZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 17:54:45

TERCERO. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 del 21 de febrero de 2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

CUARTO. El artículo 7.1.g del Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece como competencia de la Consejera la convocatoria y concesión de subvenciones.

QUINTO. El resuelve segundo párrafo e) de la Resolución 34/2023, de 17 de julio, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, sobre delegación de competencias de esta Consejería establece que se delega en las Direcciones Generales las competencias que corresponden al órgano concedente de la subvención (incluido el reintegro), así como los actos de compromiso de gasto y reconocimiento de obligaciones, relativas a esos procedimientos.

SEXTO. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

PRIMERO. A través de la presente Resolución se aprueba el gasto para la convocatoria de subvenciones para la creación o mejora de caminos rurales, equipos y otras infraestructuras agrarias, de acuerdo con la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo de 2024 (BOR nº 96, de 17 de mayo de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal por un importe total de 1.500.000 € (un millón quinientos mil euros) con la siguiente distribución por ejercicios y partidas presupuestarias:

Ejercicio	Proyecto	Partida	Cuantía
2027	80500.3	0503.4121.76101 "Infraestructuras Municipales"	149.990.-€
2027	80500.3	0503.4121.76301 "Infraestructuras Municipales"	10.- €

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/118210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1090877
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 17:54:42
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	RLHHVX8AZSWI6MZ Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 17:54:45

2028	80500.3	0503.4121.76101 "Infraestructuras Municipales"	1.349.990.-€
2028	80500.3	0503.4121.76301 "Infraestructuras Municipales"	10.- €

El gasto previsto en los apartados anteriores, se podrá incrementar en una cantidad adicional indeterminada, en las condiciones previstas en el artículo 23 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El 80% del presupuesto previsto para este tipo de inversiones se reservará para las solicitudes que tengan como objetivo la inversión en caminos nuevos o mejora de los ya existentes; el 20% para otras infraestructuras. Si en alguna de las dos líneas generales anteriores no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante podrá asignarse a la otra, si resultase deficitaria.

De acuerdo con el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la distribución del crédito previsto en la presente resolución de convocatoria tendrá carácter estimativo. La alteración de dicha distribución no necesitará de nueva convocatoria, aunque sí precisará, en su caso, de las modificaciones presupuestarias previas a la resolución de concesión.

En el caso en que sea precisa una redistribución de presupuesto entre partidas presupuestarias como consecuencia de las solicitudes recibidas, no se requerirá nueva autorización de Consejo de Gobierno.

SEGUNDO. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones de las ayudas de acuerdo con la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo de 2024 (BOR nº 96, de 17 de mayo de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

TERCERO. Tal y como se establece en el artículo 1 de la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo de 2024 (BOR nº 96, de 17 de mayo de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO. Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Orden reguladora, para priorizar las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Generales:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/118210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1090877
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 17:54:42
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **RLHHVX8AZSWI6MZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 17:54:45

a.1.) Años transcurridos desde la última convocatoria en la que se les concedió una ayuda

I. 1 año ..... 0 puntos.
II. 2 años ..... 5 puntos.
III. 3 años ..... 10 puntos.
IV. 4 años ..... 15 puntos.
V. 5 o más años ..... 20 puntos.

Para concretar el número de años transcurridos desde que se les concedió la ayuda no computarán las recibidas debido a catástrofes naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Orden.

a.2) Ubicación geográfica.

Ubicado en zona de alta montaña o red natura 2000. ..... 10 puntos.

Se entenderá que un municipio está ubicado en zona red Natura cuando más del 50% de la superficie de ese municipio sea Red Natura 2000. En caso contrario, se entenderá que la inversión se ubica en el concepto "Resto de casos", salvo que el beneficiario demuestre que el camino transcurre íntegramente por zona Red Natura 2000 mediante certificado expedido al efecto por la Dirección General de Medio Natural

Se entenderá como zona de montaña los municipios incluidos en el ámbito territorial de la intervención correspondiente a Ayudas a zonas con limitaciones naturales del PEPAC.

a.3.) Daños producidos por catástrofes naturales.

Si el municipio está incluido en la Resolución de la titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural que declare la zona afectada por catástrofe natural ..... 50 puntos.

b) Particulares de caminos:

b.1.) Tipo de actuación:

I. .... Caminos cuyo acabado sea asfaltado u hormigonado, siempre que tal acabado se justifique por las condiciones previstas en la normativa ..... 15 puntos.
II..... Aportación de zahorras de materiales reciclados ..... 10 puntos
III.... Aportación de zahorras naturales ..... 5 puntos.

b.2.) Según la naturaleza del camino:

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/118210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1090877
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 17:54:42
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RLHHVX8AZSWI6MZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 17:54:45

I. .... Cuando el camino sea nuevo..... 5 puntos.
II..... Mantenimiento del camino ..... 2 puntos.

b.3. Anchura de la capa de rodadura:

I. De 4 a 5 metros ..... 5 puntos.
II. Más de 5 metros ..... 10 puntos.

b.4. Porcentaje de la inversión del expediente que se dedica al mantenimiento de caminos:

I. .... Más del 30% del importe de la inversión ..... 5 puntos.
II..... Entre el 20% y el 30% del importe de la inversión ..... 3 puntos.
III.... Entre el 10% y el 20% de la inversión ..... 1 punto.

b.5. Tipología del camino: Para la determinación de la tipología del camino, se habrá de presentar en la primera convocatoria en la que solicite ayuda el beneficiario, un Plano con la red de caminos y su tipología (principal o secundario). Este Plano no se podrá modificar a lo largo del periodo de programación.

I. Caminos principales. Son caminos principales aquellos que se inician en el casco urbano o de carreteras con trazado único, 20 puntos.
II. Caminos secundarios. Son caminos secundarios aquellos que arrancan de los principales, 15 puntos.

c) Particulares de otras infraestructuras agrarias:

c.1.) Solicitud simultánea con otro expediente de caminos:

I. Si el beneficiario no solicita ayuda por caminos en esta convocatoria, 30 puntos.

c.2.) Tipología de la inversión

I. .... depósitos de llenado para equipos de tratamientos fitosanitarios..... 25 puntos.
II..... Infraestructuras para la eliminación segura de productos fitosanitarios ..... 25 puntos.
III.... fosos de tratamientos zoosanitarios ..... 20 puntos.
IV. .. Abrevaderos ..... 15 puntos.
V. ... mangas de tratamiento ..... 15 puntos.
VI. .. muelles de carga ..... 15 puntos
VII. . pasos canadienses ..... 15 puntos
VIII. básculas ..... 0 puntos

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/118210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1090877
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 17:54:42
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: RLHHVX8AZSWI6MZ	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 17:54:45

Para poder valorar adecuadamente este criterio, cada infraestructura diferente por la que se pida ayuda deberá ser objeto de una solicitud diferente.

Se baremarán por separado los expedientes de inversión de caminos y de otras infraestructuras. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero, el 80% del presupuesto previsto para este tipo de inversiones se reservará para las solicitudes que tengan como objetivo la inversión en caminos; el 20% para otras infraestructuras. Si en alguna de las dos líneas generales anteriores no se llegase a agotar el presupuesto disponible, el sobrante podrá asignarse a la otra, si resultase deficitaria.

La puntuación de cada expediente será la que obtengan en los epígrafes generales más los particulares de caminos o de otras infraestructuras municipales, según el tipo de actuación.

De acuerdo con el artículo 4.5. de la Orden AGM/34/2024, los caminos en los que se realizan actuaciones de mantenimiento deberán reunir todas las características establecidas en el artículo 4.2. de la Orden.

Para que los expedientes de inversiones en caminos la puntuación mínima será de 35 puntos (suma apartados generales y caminos) y para los de otras infraestructuras se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos (suma apartados generales y otras infraestructuras).

A igualdad de puntuación tendrán preferencia los beneficiarios que menos solicitudes tengan aprobadas en esta línea en las cinco convocatorias anteriores. Si persiste el empate, se preferirán aquellas solicitudes que más inversión hayan solicitado en la convocatoria.

QUINTO. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

SEXTO. La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en el artículo 6 de la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo de 2024 (BOR nº 96, de 17 de mayo de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

El máximo de inversión subvencionable será de 100.000 €, excepto para aquellos municipios con una superficie superior a 100 kilómetros cuadrados, que será de 150.000 €.

Para aquellas inversiones derivadas de daños por catástrofes naturales, el máximo de inversión subvencionable será de 250.000 €.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/118210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1090877
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 17:54:42
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **RLHHVX8AZSWI6MZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 17:54:45

SÉPTIMO. Podrán ser beneficiarios de las ayudas, conforme a lo establecido en el artículo 1.3 de la Orden reguladora, los Ayuntamientos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus entidades locales menores, siempre y cuando dispongan de Ordenanzas municipales para la conservación de los caminos y del resto de infraestructuras municipales.

OCTAVO. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto y concluirá el 16 de diciembre de 2026 a las 14,00 horas.

NOVENO. Junto con la solicitud se deberá presentar la documentación referida en el artículo 8.3 de la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo de 2024 (BOR nº 96, de 17 de mayo de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

El plano con la red de caminos principal y secundaria de cada municipio se ha de presentar en formato SHP.

DÉCIMO. Las solicitudes se deben presentar exclusivamente de manera electrónica a través de la aplicación "Desarrollo Rural. Caminos" a la que puede acceder en la página web https://agro1.larioja.org/cex_agro/sistemas/publico/loginCAS.jsp?sist=dr3&conf=pDr3. En caso de no estar anteriormente habilitado para el acceso a la aplicación, deberá solicitar el alta a través del correo electrónico pdr@larioja.org. Cualquier solicitud presentada por otro cauce diferente se tendrá por inadmitida.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones, o bien, solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico pdr@larioja.org para lo cual debe indicar qué dirección electrónica pretende que se le habilite.

Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de desarrollo rural.

UNDÉCIMO. El procedimiento de instrucción y tramitación de las ayudas se realizará conforme a lo previsto en los artículos 8 a 14 de la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo de 2024 (BOR nº 96, de 17 de mayo de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal.

El órgano instructor será el servicio que tenga encomendadas atribuciones en materia de ayudas al desarrollo rural.

El órgano competente para resolver será la persona titular de la Consejería competente en materia de

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/118210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1090877

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 17:54:42
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RLHHVX8AZSWI6MZ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		13/11/2026 17:54:45

desarrollo rural, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja cualquier acto derivado de la instrucción de la ayuda, como pudiera ser la subsanación de solicitudes y la propuesta provisional de resolución, entre otros.

No obstante, si el órgano gestor lo estima adecuado, y sin sustituir a la publicación, se podrán realizar notificaciones individualizadas a cada uno de los beneficiarios donde se contengan las circunstancias particulares de su subvención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden AGM/34/2024, el Comité de Selección establecido en el artículo 10, asumirá las funciones que el artículo 82 del Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común establece en materia de moderación de costes.

DUODÉCIMO. La resolución del procedimiento detallará los beneficiarios por orden de puntuación obtenida con el detalle de esta puntuación, así como aquellos interesados a los que les ha sido denegada la solicitud de ayuda.

Asimismo, dicha Resolución establecerá de forma individualizada el importe de la ayuda que se concede, los derechos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones generales y particulares a que queda sujeta la subvención, el origen de la financiación de las mismas, sus plazos de cumplimiento, y la fecha límite para la finalización y justificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado decimotercero de esta resolución.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo delegación de competencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la finalización del período de solicitud de la presente resolución de convocatoria.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/118210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1090877

	Cargo	Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera	Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 17:54:42
2	**SELLADO ELECTRÓNICAMENTE** por Gobierno de La Rioja con CSV: **RLHHVX8AZSWI6MZ** Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		13/11/2026 17:54:45

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERO. A los efectos de publicidad de los beneficiarios de estas ayudas, se estará a lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, según el siguiente detalle:

En el caso de una ayuda superior a 50.000 euros, placa explicativa rígida o semirrígida con un tamaño mínimo DIN A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre el proyecto, que destaque la ayuda financiera de la Unión, la Comunidad Autónoma y el Ministerio.

En el caso de una ayuda inferior a 50.000 euros, pero superior a 10.000 euros, cartel en papel de tamaño mínimo A3 en tablón de anuncios del Ayuntamiento o similar.

Por otro lado, la presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del solicitante de la publicación de los datos referidos a la ayuda que pudiera ser obtenida y al beneficiario de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 98 y siguientes del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

DECIMOCUARTO. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en la Orden AGM/34/2024, de 14 de mayo de 2024 (BOR nº 96, de 17 de mayo de 2024), de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases de las ayudas para la mejora y creación de infraestructuras agrarias de carácter municipal, y especialmente a los compromisos establecidos en su artículo 7.

Las acciones previstas deberán realizarse, notificarse y acreditar el gasto realizado al órgano gestor con fecha límite para los expedientes imputados al ejercicio 2027 el 30 de septiembre de 2027 a las 14 horas, y para los expedientes imputados al ejercicio 2028 el 17 de junio de 2028 a las 14 horas.

Excepcionalmente, y por razones debidamente justificadas, podrá solicitarse una prórroga, que deberá ser presentada con fecha límite el 31 de agosto de 2027 para los expedientes imputados a 2027 y el 25 de mayo de 2028 para los expedientes imputados a 2028. Dicha prórroga, de acuerdo con lo establecido en la Orden,

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/118210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1090877
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 17:54:42
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **RLHHVX8AZSWI6MZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 17:54:45

podrá únicamente ampliar el plazo de ejecución y justificación como máximo en 1 mes para los expedientes imputados a 2027 y 3 meses para los imputados a 2028.

La resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el marco de la justificación de la subvención concedida, la obligación de aportar facturas originales prevista en el artículo 13 de la Orden se entenderá cumplida con la presentación de facturas electrónicas o de copias auténticas de las originales digitalizadas de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la autenticación de las copias, el interesado podrá recabar la colaboración del centro gestor encargado de la instrucción del procedimiento

DECIMOQUINTO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DECIMOSEXTO. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Desarrollo Rural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/118210	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/1090877
Cargo		**Firmante / Observaciones**	**Fecha/hora**
1 Consejera		Noemí Manzanos Martínez	13/11/2026 17:54:42
2 **SELLADO ELECTRÓNICAMENTE**	por Gobierno de La Rioja con CSV: **RLHHVX8AZSWI6MZ**	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	13/11/2026 17:54:45